



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS


Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"


RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 01 de Abril de 2026.

 **VISTO:** el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA/CO, de fecha 01 de Abril de 2026, que APRUEBA otorgar a Nombre de la Nación el Título Profesional de Biólogo Acuicultor a la Bachiller CYNTHIA ELIZABETH ZAMBRANO PANDURO, identificado con D.N.I. N° 74818628, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

 Que, la antes indicada Ley Universitaria, en su artículo 44° señala *"Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar (...)"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y escuelas de posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizado por la SUNEDU"*;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°062-2018-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional, a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; Anexo 01, considerando V. Programas de la universidad, otorgar el Título Profesional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10); el Artículo 40°, señala: *"Los Grados y Títulos. Las UNAAA otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en sus reglamentos internos aprobados de acuerdo a la normatividad vigente. En caso tenga acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2024-UNAAA/CO, de fecha 18 de enero del 2024, se aprobó el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; donde en el artículo 10° La UNAAA, otorga el Título Profesional únicamente a los egresados que hayan obtenido su grado académico de Bachiller en esta casa de estudios superior universitaria en concordancia con la Ley Universitaria; Artículo 11° Modalidades de obtención del Título Profesional. El Bachiller para obtener el Título Profesional puede optar por las modalidades siguientes: modalidad A: Elaboración, sustentación y aprobación de una Tesis; Y, modalidad B: Trabajo de suficiencia profesional; y Artículo 12° Requisitos mínimos para la obtención del título, inciso 12.1 Título Profesional: requiere el grado de Bachiller y la elaboración, sustentación y aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional;



Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 067-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 09 de febrero de 2026, se declaró expedito a la Bachiller CYNTHIA ELIZABETH ZAMBRANO PANDURO, para OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO ACUICULTOR;



Que, mediante el Oficio N° 203-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 12 de febrero de 2026, se solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNAAA, aprobar mediante acto resolutivo el TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO ACUICULTOR a la Bachiller CYNTHIA ELIZABETH ZAMBRANO PANDURO, identificada con D.N.I. N° 74818628 y con Código Universitario N° 1261903137 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 01 de abril de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, OTORGAR, el TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO ACUICULTOR a la Bachiller CYNTHIA ELIZABETH ZAMBRANO PANDURO, identificada con D.N.I. N° 74818628 y con Código Universitario N° 1261903137 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR, a Nombre de la Nación el TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO ACUICULTOR a la Bachiller CYNTHIA ELIZABETH ZAMBRANO PANDURO, identificada con D.N.I. N° 74818628 y con Código Universitario N° 1261903137 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, expedir y registrar los diplomas correspondientes para el otorgamiento del Título Profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, realizar las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción del Grado Académico en el Libro de Registro de Títulos Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y en el registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaria General  
Unidad de Grados y Títulos  
Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Oficina de Tecnologías de la información